

**ANEXO ÚNICO, MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL E INSTRUCCIONES, PARA LA ATENCIÓN DE INMUEBLES QUE SE VIERON AFECTADOS CON MOTIVO DE LOS SISAMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

1. Se autoriza la cancelación de contratos de arrendamiento de los inmuebles afectados por los sismos del 7 y del 19 de septiembre de 2017 y la celebración de nuevos contratos en materia de arrendamiento para nuevos inmuebles, naves industriales, terrenos bardeados, terrenos ejidales, o cualquier espacio físico necesario para que las Juntas Locales y Distritales, de las entidades afectadas por dichos sismos puedan realizar sus actividades en instalaciones seguras.
  
2. Se autoriza que las Juntas Locales y distritales de las entidades de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Morelos, Estado de México, Ciudad de México y Tlaxcala, realicen el arrendamiento y adecuaciones de los locales, naves industriales, terrenos bardeados, terrenos ejidales o cualquier espacio físico, de forma inmediata, exceptuando de ser el caso, el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos para la contratación del arrendamiento, con la obligación de regularizarlo posteriormente, lo cual se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
  - A) Alineamiento y Numero Oficial.
  - B) Licencia de Construcción.
  - C) Uso de suelo.
  - D) Justipreciación de Renta.
  - E) Planos Arquitectónicos.
  - F) Croquis de localización.
  - G) Copias de pago de predial, luz o agua.

Los requisitos que serán necesarios para celebrar el arrendamiento serán los siguientes:

- A)** Escritura pública del inmueble.
  - B)** Certificados de derechos agrarios o certificados parcelarios (aplica para terrenos ejidales)
  - C)** Registro Federal de Contribuyentes.
  - D)** Identificación oficial vigente.
  - E)** Poder notarial del representante legal, en su caso.
  - F)** Dictamen de seguridad estructural
  - G)** Escrito del arrendador con el importe de renta mensual antes de IVA, que pretender recibir.
- 3.** Las Juntas Locales en su caso, y las Distritales señaladas, deberán localizar lo más pronto posible, un inmueble, nave industrial, terreno bardeado, terreno ejidal o cualquier espacio físico que sea capaz de albergarlas y realizar las acciones necesarias para su mudanza e instalación con los requerimientos técnicos y tecnológicos para la puesta en marcha.
- 4.** De ser el caso, a fin de poner en marcha las juntas afectadas de los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Morelos, Estado de México, Ciudad de México y Tlaxcala se podrán aprovechar los contratos vigentes con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral, pudiéndose ampliar dichos instrumentos hasta por los montos establecidos en la regulación en la materia.
- 5.** El Vocal Ejecutivo Local y el Vocal Ejecutivo Distrital, deberán firma de manera conjunta escrito de exhaustividad en el que se mencione que después de una búsqueda exhaustiva y dada la poca oferta inmobiliaria, el inmueble presentado es el único que cumple con las necesidades de la Junta para el desarrollo de sus funciones.

6. En el caso de los dictámenes de seguridad estructural y los posibles adeudos que se tengan de los servicios de agua o luz si el dueño del inmueble a arrendar informa al INE mediante escrito que no cuenta con los recursos para llevarlo a cabo, el Instituto podrá gestionar el dictamen y dichos adeudos para negociar el pago con el arrendador de la primera renta mensual del inmueble.
7. En materia inmobiliaria se establece como fecha límite el 28 de febrero de 2018, para que informe a la Dirección Ejecutiva de Administración para integrar los expedientes de los procedimientos de contratación de los inmuebles que en su caso se hayan arrendado, debiendo incluir todos los requisitos y documentación establecidos en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
8. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración ejercer los recursos correspondientes para la compra de mobiliario y equipo de cómputo necesarios para que las Juntas Locales y Distritales estén en condiciones de realizar sus funciones.
9. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración a que se puedan realizar incrementos al Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles 2017 hasta el día 30 de noviembre del mismo año, con la finalidad de liberar espacios de almacenamiento que permitan apoyar las labores de rehabilitación o en su caso de reubicación de inmuebles.
10. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a solicitud del personal o prestadores de servicios que resultaron afectados, se realice el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, devengado al 30 de septiembre de 2017.